

62  
licial de una mi propiedad, si tengo el honor, de  
que quede por acordado, se previene a la R. Justicia,  
pasa que se incerte en los Autos, haciendo de ella  
ante el Cavallero Sindico general, y Abogado  
titular, el vto. que tubiere por conveniente?

En todo lo qual se va como siempre, lo que fue  
re mas acordado. Cartagena Mayo 3 de 1795.

J. M. P.

D. Juan Pizarro

Abogado



